



INFORME SECRETARIAL

A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, que proviene de proceso ordinario laboral y fue presentada después de los 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del auto No 560 de 19 de agosto de 2022 de obedéscase y cúmplase, que se notificó en el estado No 068 de 22 de agosto de 2022 y se solicita se libre mandamiento de pago. Sírvasse proveer. (2)

Buenaventura (V), 22 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Miladys Valencia Castro
Demandado: Porvenir SA y Colpensiones
Radicación: 761093105003201900013-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

Buenaventura (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la demandante **MILADYS VALENCIA CASTRO**, mediante el escrito obrante en el índice No. 54 del expediente híbrido, solicita la ejecución de la sentencia No. 030 proferida por este despacho en audiencia pública virtual No. 081 de 21 de octubre de 2020, la que fue confirmada por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga mediante sentencia fechada 16 de julio de 2021, por las que se impuso condena por unas sumas por concepto de costas en primera y segunda instancia.

Revisada la actuación, se observa que el trámite solicitado es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.T. y S.S., y 305 y del C.G.P.¹, aplicable a esta clase de procesos en virtud del principio de integración de normas estipulado en el artículo 145 del C.P.T. y S.S. por lo cual se librará mandamiento de pago.

Notificar personalmente esta providencia al ejecutado en virtud del literal A numeral 1 del artículo 41 del CPT y de la SS y del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **MILADYS VALENCIA CASTRO**, identificado con la C.C. No. 31.387.946 expedida en Buenaventura, en contra de **PORVENIR SA, NIT 800.144.331-3**, representada legalmente por Miguel Largacha Martínez y **COLPENSIONES, NIT 900-336-004-7** representada legalmente por su director o por quien haga sus veces.

1. Por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** como costas en primera y segunda instancia, en contra de **PORVENIR SA**; a este valor se deberá descontar un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete (\$1.135.657.00) pesos, que fueron pagados a la demandada a través del título judicial No 469630000684302 del Banco Agrario de Colombia.

2. Por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** como costas en primera y segunda instancia, en contra de **COLPENSIONES**; a este valor se deberá descontar un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho (\$1.135.658.00) pesos, que fueron pagados a la demandada a través del título judicial No 469630000683967 del Banco Agrario de Colombia.

3. Por el valor de las costas y agencias en derecho que se generen en este proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia a las ejecutadas conforme al art 291 AL C.G.P., ejecutoriado este auto interlocutorio se le concede el término de cinco (5) días para que cancele lo adeudado, o en el plazo de diez (10) días proponga las excepciones a que crea tener derecho conforme lo prevé el numeral. 2º del Art. 442 ibídem), así como en lo previsto en el artículo 8º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.012 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: feb 23/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57905043f919ad3c965c67b22a96b9a4111e7cf83d38c87ab1efd35a91e174e**

Documento generado en 22/02/2023 05:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>